



Derecho a la propia imagen: alcance

El derecho a la propia imagen otorga a su titular el derecho a que su imagen no se capte o publique, con independencia del lugar en que se encuentre y con independencia de reflejar tales imágenes momentos de su vida privada o no.

Tratándose de personas con proyección pública, de la misma forma que su derecho a la intimidad se diluye (es decir, se minora pero no anula), aún encontrándose en lugares abiertos al público, el derecho a la propia imagen se excluye si la imagen se capta en un lugar abierto al público, pues lo que protege el derecho a la propia imagen es la privacidad de los rasgos físicos que permiten identificar o reconocer a cada persona, careciendo de virtualidad si los mismos son ya de conocimiento público.

La proyección pública se reconoce en general porrazotes diversas: por su actividad política, por su profesión, por su relación con un importante suceso, por su trascendencia económica o por su relación social. Incluso sin hacer referencia al parentesco directo de la de

...